

En aras de homogeneizar la Ordenanza de ayudas de urgencia con la normativa del Gobierno de Aragón, en lo que a ayudas de alquiler de vivienda se refiere, se entiende que el “excepcionalmente” del artículo 5, apartado 7, en este caso, debe interpretarse de acuerdo con lo preceptuado en las letras a), b) y c) de la Orden antedicha, de tal manera que las ayudas de urgencia se podrán compatibilizar, solo como complemento, con las ayudas concedidas por cualquier institución pública o entidad privada, siempre que los solicitantes se encuentren en estos supuestos.

Por otra parte, aunque se sobreentienda, durante el año 2015 se podrán conceder ayudas de urgencia para alquiler de vivienda a todas las personas a las que se les haya denegado la ayuda financiera a inquilinos de la convocatoria del consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por Orden de 29 de diciembre de 2014, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” de 16 de enero de 2015, y a las que, por diversas circunstancias, no la hayan solicitado.

2.2. La cantidad máxima a conceder por un mes de alquiler o hipoteca será de 600 euros, y de 250 euros para alquiler de habitaciones.

2.3. No es exigible para la concesión de una ayuda de urgencia que la cantidad por alquileres e hipotecas no supere el 60% de los ingresos totales de la familia, dado el elevado precio de los alquileres en comparación con las prestaciones como el subsidio, la RAI o el IAI.

2.4. Se exigirá como requisito imprescindible la presentación del contrato de alquiler, en el caso de ayudas para alquiler, y el contrato de crédito hipotecario en el caso de ayudas para hipoteca. (Para pagos de subarriendos de habitaciones se exigirá, o bien el contrato de alquiler del inquilino que subarrienda, o un escrito donde el propietario del piso dé su consentimiento).

2.5. Para este tipo de ayudas se deberá presentar (además del citado contrato de alquiler) la siguiente documentación:

- Documento original de banco o caja de transferencia bancaria al propietario de la vivienda.

- Recibo con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, DNI y firma del propietario.
- Nombre y apellidos, DNI y firma del inquilino.
- Dirección completa del piso alquilado.
- Período de alquiler.
- Fecha y número del recibo.

3.º Ayudas para gastos en electrodomésticos.

3.1. En el caso de ayudas para electrodomésticos, en el presupuesto deberá constar el tipo de electrodoméstico para el que se concede (por ejemplo, “lavadora”), y no el concepto genérico “electrodomésticos”.

3.2. Los únicos electrodomésticos considerados de primera necesidad y, por lo tanto, reconocidos como gasto a cubrir por una ayuda de urgencia, son los siguientes: lavadora, frigorífico, cocina, estufa, termo de agua y caldera de calefacción. En consecuencia, quedan excluidos expresamente los gastos derivados de la compra de lavavajillas, microondas, secadores de pelo, televisores, vídeos, aparatos de sonido e informática. En casos excepcionales, previo informe de la trabajadora social, conformado por la Jefatura del Servicio o la Comisión Técnica, se podrán conceder ayudas para televisor y microondas en aquellos casos en que el beneficiario de la ayuda sea mayor o discapacitado que viva solo y a los efectos de integración social.

3.3. Los trabajadores sociales orientarán a la compra de marcas “blancas” al prescribir este recurso e informarán a los solicitantes sobre los electrodomésticos incluidos o excluidos de estas ayudas.

3.4. Las cantidades máximas a conceder por cada tipo de electrodoméstico de gama blanca o básica son las siguientes:

- Lavadora: 300 euros.
- Frigorífico: 300 euros.
- Cocina: 250 euros.
- Termo de agua de 80 litros: 250 euros.
- Termo de agua de 50 litros: 150 euros.
- Estufa eléctrica: 75 euros.
- Estufa de gas: 125 euros.
- Caldera de calefacción: 600 euros.

4.º Ayudas para gastos de electricidad y gas.

Modificado por la Instrucción núm. 3, de 5 de noviembre de 2014, que continúa vigente.

5.º Ayudas para gastos de alimentación e higiene personal.

Este punto sustituye al recogido en la Instrucción núm. 2, por implantarse el nuevo sistema elaborado por el Área de Acción Social y Deportes. Ante una solicitud de ayuda para alimentación, el trabajador social informará al solicitante del nuevo recurso “tarjeta Zaragoza redistribuye”.

La “tarjeta Zaragoza redistribuye” permitirá la adquisición de productos de alimentación e higiene personal en los establecimientos adheridos al programa, según la elección del beneficiario. En la actualidad, las cadenas alimentarias adheridas son Simply-Sabeco y Eroski.

La “tarjeta Zaragoza redistribuye” es de naturaleza personal e intransferible y exige identificación mediante documento oficial (DNI, NIE, pasaporte).

La entrega de las tarjetas se llevará a cabo por la empresa colaboradora en establecimientos de su enseña.

5.1. El número máximo de ayudas de urgencia para alimentación a un mismo beneficiario será de cuatro al año. Solo en casos excepcionales, y con informe del trabajador social conformado por el jefe de servicio que justifique esta excepcionalidad, podrá superarse este límite.

5.2. A los solicitantes se les dará a elegir entre las cadenas adheridas en cuál de ellas quieren adquirir los bienes, pudiendo efectuar compras en cualquiera de los establecimientos de la cadena.

5.3. Se les entregará un texto informativo con la localización de cada uno de los establecimientos de la cadena alimentaria de su elección, dándole a elegir el establecimiento en donde quiere recoger la tarjeta, una vez recibida la notificación de la resolución positiva.

5.4. A los solicitantes de estas ayudas se les entregará un texto informativo en el que se informará del proceso de compra y pago con la tarjeta y de los productos que quedan admitidos, excluidos y recomendados, para la compra con la “tarjeta Zaragoza redistribuye”. Con carácter general, los productos excluidos son los siguientes:

- Las bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas y energéticas y los refrescos.
- Las carnes, pescados y mariscos de primera categoría.
- Las conservas que no contengan alimentos básicos pero que puedan calificarse de productos gourmet.
- Los productos de pastelería y de alta repostería.
- En productos de higiene quedarán excluidos los cosméticos, perfumes y aquellos otros productos que determinen los Servicios Sociales municipales.

5.5. Se establecen las siguientes cantidades máximas por solicitud y número de miembros de la unidad familiar.

- Una persona: 150 euros.
- Dos personas: 200 euros.
- Tres personas: 250 euros.
- Cuatro personas: 300 euros.
- Cinco personas: 350 euros.
- Seis o más personas: 450 euros.

5.6. Básicamente, podrán adquirirse productos considerados de primera necesidad, y preferentemente las denominadas “marcas blancas”. Se deberá atender a las recomendaciones que aparecen en el texto informativo.

5.7. Para la solicitud de una nueva ayuda de alimentación el usuario deberá presentarse en el Centro Municipal de Servicios Sociales, donde su trabajador social reevaluará la situación y determinará si es procedente la concesión de una nueva ayuda.

La “tarjeta Zaragoza redistribuye” es reutilizable. Esto quiere decir que solo hay que recogerla la primera vez que se otorga la ayuda. La tarjeta deberá conservarse en poder del usuario en buen estado de uso.

5.8. En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta, el usuario se lo deberá comunicar a su establecimiento de referencia para proceder a la anulación de esa tarjeta, la comprobación y entrega de una nueva con el saldo disponible.

5.9. El uso inadecuado de la tarjeta dará lugar, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, al inicio de procedimiento según el régimen sancionador contemplado en la Ordenanza reguladora de las prestaciones de urgente necesidad vigente.

6.º Ayudas para comedor y gasto escolar.

6.1. Material escolar:

Como requisito previo a la solicitud, las familias deberán presentar el documento que sobre el material le entrega el colegio y el presupuesto de la librería donde se vaya a adquirir.

- Infantil: Cuantía de la ayuda, 125 euros por alumno.
- Primaria y Secundaria: Con el fin de homogeneizar la Ordenanza municipal con la normativa de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón respecto a las ayudas para material escolar y becas de comedor, se estará a la Orden emitida para el curso 2015-2016, y por lo que respecta al Bachillerato, a la del Ministerio correspondiente.

Cada curso escolar se emitirá la circular correspondiente.

6.2. Comedor:

Sirva lo expuesto para el material escolar.

Cuando las instituciones correspondientes dicten las órdenes relativas al año escolar, la Jefatura del Servicio emitirá una circular por la que concrete las cantidades a conceder, que serán las fijadas en las órdenes de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 2015. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Íñiguez.

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Núm. 3.996

RESOLUCIÓN del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación por sucesivas subastas públicas (primera y segunda), con proposición económica al alza, en sobre cerrado, de tres locales comerciales sitos en Zaragoza.

Por Resolución del director gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa se acuerda la venta en subasta pública, con proposición económica al alza en sobre cerrado, de los inmuebles que a continuación se describen:

1. Local en calle Santiago Ramón y Cajal, número 37, bajo 5, en Zaragoza. Finca número 56.758 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, tomo 2.967, libro 1.228, folio 103. Idufir: 50018000990240. Referencia catastral 6136101XM7163E0007KM. Superficie: 97 metros cuadrados.

Precio de licitación. Primera subasta: 89.888,48 euros. Segunda subasta: 80.899,63 euros.

2. Local en calle Jorge Manrique, número 1, —1 bajo 1, en Zaragoza.

Finca número 40.211 del Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, tomo 2.844, libro 982, folio 199. Idufir: 50024000755253. Referencia catastral 6154301XM7165C0092YT.

Superficie: 164,53 metros cuadrados.

Precio de licitación: Primera subasta: 162.637,91 euros. Segunda subasta: 146.374,12 euros.

3. Local en calle Pedro Cerbuna, número 41, bajo 2, en Zaragoza.

Finca número 57.417 del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, tomo 2.748, libro 1.068, folio 129. Idufir: 50025000467481. Referencia catastral 5120813XM7151G0002ZZ.

Superficie: 22,30 metros cuadrados.

Precio de licitación: Primera subasta: 30.230,55 euros. Segunda subasta: 27.207,50 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de los locales: Las que figuran en los pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el “Boletín Oficial del Estado” hasta las 13:00 horas del día 6 de mayo de 2015, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (calle Isaac Peral, 20-32, de Madrid), sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 916 020 885.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto tendrá lugar en la sede del Área de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), calle Arcipreste de Hita, número 5, de Madrid, el día 19 de mayo de 2015, a partir de las 10:00 horas.

Visitas a los locales: Deberán efectuarse, previa cita concertada con el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Zaragoza, paseo del Canal, 1 (teléfono 976 453 115).

Obtención de documentos, e información: En el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Zaragoza, paseo del Canal, número 1 (teléfono 976 453 115), y en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), en el domicilio antes indicado (teléfonos 916 020 819 y 916 020 742), en horario de oficina, así como en la página web: www.invied.es.

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigen para la enajenación.

Madrid, a 18 de marzo de 2015. — El director gerente, Fernando Villayandre Forniés.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 3.665

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de La Almunia de Doña Godina (AT 104/2014).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a urbanización UE-7 del peticionario y situado en término municipal de La Almunia de Doña Godina, avenida Zaragoza, UE-7, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por los ingenieros de caminos, canales y puertos don Francisco José Bernad Alfaro y don Juan Manuel Bernad Morcate, con presupuesto de ejecución de 117.698,11 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^ª La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, de 250 metros de longitud, que derivará del CT de ERZ Endesa “57715” y estará realizada por conductores 3 × 1 × 240 mm² Al, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, en caseta prefabricada, con dos celdas metálicas aisladas con SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Una celda de protección de trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, a 6 de marzo de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 3.797

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de variantes de líneas subterráneas, a 10 kV, a/y nuevo centro de seccionamiento en avenida Cataluña, 278, en Zaragoza (ZA-AT0073/14).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la ejecución de variantes de líneas subterráneas, a 10 kV, a/y nuevo centro de seccionamiento, ubicado en Zaragoza, en avenida de Cataluña, 278, destinado a interconectar las líneas objeto de la actuación, mejorando el mallado de la red en el entorno, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto total de ejecución de 25.148,10 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Tres líneas eléctricas subterráneas, a 10 kV, procedentes de empalmes a realizar en avenida Cataluña y calle Río Ara, con líneas a

—CT Z01163 “Avda Cataluña 258”.

—CT Z01106 “Avda Cataluña 253”.

—Apoyo núm. 8 de la línea “Filtros Mann”.

Con una longitud de 20, 35 y 20 metros, respectivamente, estando formadas por conductores RH5Z1, 12/20 kV, 3 × 1 × 240 mm² Al, en zanja.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO:

Tipo: Prefabricado en superficie, aislado, con tres celdas metálicas de línea, aisladas con SF6, de 24 kV, 630 A, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A y seccionador de p.a.t.,

Zaragoza, a 16 de marzo de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.